

INFORME DE EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE FORMACIÓN DUAL PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
CENTRO DONDE SE IMPARTE	FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA. BIZKAIA.
TITULACIÓN	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CÓDIGO MEC ID	2502384
TÍTULO / ITINERARIO	ITINERARIO DUAL
RAMA	Ciencias Sociales y Jurídicas
FECHA DEL INFORME	7 de junio de 2019

Unibasq, conforme a lo establecido en el "Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster" ha procedido a evaluar la solicitud del Título oficial arriba citado para el reconocimiento de la formación dual.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por el Comité de evaluación de titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formado por académicas y académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. Dicho Comité de evaluación ha valorado la documentación presentada de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo.

Comunicado públicamente y valorado conjuntamente por todos los miembros del Comité, se ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE, al Itinerario Dual GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, en base a las valoraciones realizadas sobre cada uno de los criterios establecidos cuyo cumplimiento se adjunta a continuación.

1. Descripción del título

1.1. En este apartado la Universidad debe incluir el número de plazas disponibles para el alumnado del título o itinerario dual, garantizando que cuentan con las entidades suficientes para acoger a todas las alumnas y alumnos. Expondrán el listado de empresas entidades que participan en la formación.:

La Universidad señala que el número de plazas ofertado para la modalidad itinerario dual es de 15, con una planificación prevista de llegar a ampliarlo, a medio plazo, hasta 25. En la solicitud se establece un calendario para llegar a dicho objetivo.

También presenta la relación de empresas del itinerario dual que han mostrado interés en participar en la formación Dual, así como el compromiso de CEBEK de apoyarlo. Pero ya que no se ha aportado un listado de empresas que adquieran "un compromiso formal" y con el fin de garantizar anualmente que cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la Universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa y esto será objeto de seguimiento.

1.2. La Universidad señalará el número de créditos totales del plan de estudios que se impartirán dentro de o en colaboración con la entidad. Para obtener el reconocimiento, el porcentaje de los mismos que debe cursar obligatoriamente un estudiante debe oscilar para grado entre el 25% y 50% del total o para máster mínimo 40% o al menos 30 ECTS. Dentro de tal porcentaje se deberá incluir el Trabajo de Fin de Grado/Máster. Excepcionalmente, para el caso de titulaciones de grado ya verificadas podrán obtener el reconocimiento acreditando un 20% del total, siempre y cuando se justifique que en el plazo de 3 años se alcance el 25% establecido.:

La Universidad plantea introducir el itinerario de formación Dual en los módulos 4 (optativo y prácticas en empresas) y 5 (TFG) del plan de estudios, para ello constituirá una nueva especialidad del título.

El itinerario supone 60 ECTS, el 25% de los créditos del título. En el autoinforme de seguimiento del curso 2016/2017 la Universidad señalaba que, para poder implantar el itinerario de Formación Dual, se llevarían a cabo algunas modificaciones en la memoria verificada. Las asignaturas previstas (Orientación a la Empresa (I y II), y Estancia en la Empresa (I, II y III)) no constan como asignaturas en la última memoria verificada, sino que serán de nueva implantación. Estas asignaturas se ofrecerán como nuevas asignaturas optativas, y las cursarán en el marco de los 48 ECTS de las asignaturas optativas del título (más 12 del TFG).

Se indica que se incorporarán a la docencia de las asignaturas "Orientación de Empresa" I y II profesionales o miembros de la asociación CEBEK a través de seminarios y que el contenido ha sido desarrollado junto con la asociación. Por tanto, se convalidan los ECTS de esta asignatura como parte del programa Dual

2. Justificación del plan de estudios

2.1. En este apartado la Universidad debe justificar el interés y la relevancia que presenta la metodología dual o en alternancia para el desarrollo de algunas de las competencias del título. :

Se justifica el interés y relevancia de que el alumnado realice el itinerario de formación Dual.

Se indican cinco diferenciadores entre la formación dual y la no-dual:

- La Formación Dual comparte formación y evaluación en una única estructura formativa entre la Universidad y la Empresa sin diferenciar los tiempos y acordando un itinerario completo desde la praxis.
- En la Formación Dual de ADE se construye una situación experiencial en torno a la Dirección, frente a la "práctica", donde se especializa en una o varias tareas técnicas.
- Se establece un proceso de acompañamiento conjunto (Universidad-Empresa) al alumno o alumna.
- Existe un compromiso de alta intensidad con el proceso dual por parte de las empresas que participan, materializado en la relación contractual, o equivalente, con el alumno o alumna.
- Hay una coordinación general del proceso, a partir de la constitución de una comisión mixta "ad hoc", Universidad-Empresa.

Siendo las más reseñables las siguientes:

- que mientras una práctica tradicional se basa en una especialización la trayectoria dual se centra en "una situación experiencial en torno a la Dirección"
- que existe un compromiso de "alta intensidad". Esta diferencia de metodologías asociada a la formación dual será objeto de seguimiento.

2.2. La Universidad explicará el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestre la necesaria implicación de éstas en la vida cotidiana de la titulación o itinerario. Es decir, la Universidad tiene que evidenciar que la entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realicen actividades prácticas en sus dependencias.:

La Universidad señala que el contenido de las asignaturas Orientación a la Empresa I y II "ha sido programado conjuntamente con las asociaciones empresariales; asimismo, "¿se incorporarán a la docencia activa miembros de dichas asociaciones o profesionales que indiquen las mismas, para impartir docencia en las aulas". También se señala que "a los efectos de que haya una coherencia global se creará un equipo pedagógico mixto (Facultad-Asociación Empresarial) que vaya revisando la actividad académica de acuerdo a los objetivos planteados", o "para el diseño de este Itinerario se ha contado con la participación activa de la Confederación Empresarial de Bizkaia (CEBEK)", ... entre otras frases que confirma la participación de las entidades en el diseño e implantación del título. Se explica el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestra la necesaria implicación de éstas en la vida cotidiana de la titulación o itinerario.

Por tanto, se contempla que la entidad o institución participante será un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realizan actividades prácticas en sus dependencias.

2.3. A estos efectos, la Universidad tiene que tener una Comisión mixta entre representantes de la Universidad y de las entidades, que garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula. En ellas deberá realizarse también un análisis de las incidencias detectadas y un seguimiento del alumnado. :

La Universidad señala la existencia de una Comisión mixta, que se encargará de la coordinación general del proceso "en el que se observan, analizan y recomiendan, los aspectos relevantes de la formación Dual, así como se aprende de la experiencia mutua y se colabora a tal efecto".

No obstante, en los futuros informes de seguimiento se debe aportar mayor concreción en la composición y las funciones de dicha comisión. Así como, evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, si la frecuencia de reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir o si los tutores de empresa son suficientemente representativos.

3. Competencias

3.1. En este apartado, la Universidad debe explicar qué competencias de la titulación o itinerario se desarrollarán en la entidad y cuáles en el aula y cómo se desarrollarán (competencias generales en el caso de la titulación, competencias específicas en el caso de itinerarios). Si una competencia se trabaja en ambos ámbitos, deberá indicarse el diferente grado de desarrollo o forma de adquirir la misma en cada uno de los ámbitos. La Universidad tiene que evidenciar en todo caso que el diseño e implantación del título coordina e integra las actividades del aula con las realizadas en la entidad.:

Se aportan las Competencias Generales y Específicas de las asignaturas "Estancias en la empresa" que se alcanzarán en este itinerario dual. Se aportan los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje de dichas asignaturas que se impartirán en la empresa (en el itinerario dual). También se aportan los contenidos, competencias generales y resultados de aprendizaje de las asignaturas "Orientación a la Empresa I y II".

Además, se concretan las competencias específicas de la titulación que se alcanzan en dichas asignaturas.

Se señala que "la persona responsable del Itinerario Dual y el Tutor o tutora de la Universidad acudirán a la empresa y junto con la instructora o instructor asignado en ésta establecerán los objetivos y planificarán el recorrido", por lo que se asegura la coordinación e integración de las actividades del aula con las realizadas en la entidad.

Se detalla la distribución de la tipología docente (distribución ECTS) de las asignaturas.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. La Universidad debe señalar cuál es el modo en el que se va a distribuir el alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes, garantizando que todas las personas matriculadas en el título o itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en una entidad o institución. Asimismo, tal información deberá ser pública en la web de la titulación.:

Se detalla el proceso en tres fases: Requisitos imprescindibles, Preselección por parte de la Facultad y Selección por parte de la empresa. Además, se asegura que "una vez finalizado el proceso de selección, esta información será publicada en la web de la titulación" y "...la actualización se lleva a cabo cada vez que hay cambios en el proceso y hay que informar al estudiante. Para que los estudiantes conozcan los cambios se les remite un correo electrónico. La información, en la actualidad, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.ehu.eus/es/web/ekonomia-enpresa-fakultatea/prestakuntza-duala-sarriko>".

Adicionalmente, se señala "...la persona responsable del Itinerario Dual y el Tutor o tutora de la Universidad acudirán a la empresa y junto con la instructora o el Instructor asignado en ésta definirán los objetivos y planificarán el recorrido para el/la

alumno/a. Este proyecto servirá de referencia para garantizar que todas las personas matriculadas en el itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en la empresa".

4.2. La Universidad debe indicar cuál es el vínculo que se entabla entre el alumno o alumna y la entidad / institución en la que desarrollará la actividad formativa. Para la obtención del reconocimiento, se requiere que éste sea un vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria. :

Se señala "la relación entre la empresa y el/la alumno/a se enmarcará dentro del ámbito laboral mediante la formalización de un contrato de trabajo a tiempo parcial con vinculación formativa". "La modalidad del contrato para realizar esta formación DUAL será un contrato de obra a tiempo parcial". Y en la propuesta de convenio se indica, "El alumnado percibirá por parte de la entidad, al menos, una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional y proporcional a su dedicación en la misma por la realización del programa de formación dual. La entidad deberá cumplir con el pago de dicha cuantía, así como con las obligaciones fiscales y de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente".

Asimismo, el "Modelo de Convenio" aporta la información de derechos y obligaciones de las 3 partes implicadas, y las condiciones de la estancia del estudiante o la estudiante en la empresa

4.3. De forma general, la Universidad no podrá reconocer los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas.:

Se señala que, de forma general, no se reconocerán créditos por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas.

Asimismo, se señala que los créditos por actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (6 ECTS), se indicarán en el expediente académico, puesto que en el itinerario dual no se reconocerán en créditos.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. La Universidad debe aportar la programación del título o itinerario, señalando las asignaturas, materias o módulos en las que se alternan actividades en el aula y en la entidad, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En las asignaturas, materias o módulos duales se deberá indicar el cronograma, señalando la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula y en la entidad. Por ejemplo, si en las primeras semanas sólo hay actividades en el aula y luego se desarrollan las actividades en la entidad; o si se va alternando en una semana ciertas horas en el aula y ciertas horas en la entidad, etc.. El alumnado deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.:

El itinerario Dual está compuesto, básicamente, por estancias en la empresa (I, II y III), aparte del TFG y de las asignaturas "Orientación a la Empresa" (I y II).

Se señala que el itinerario Dual se realizará durante el segundo cuatrimestre del tercer curso y el primer y segundo cuatrimestre del cuarto curso del grado. Se aporta cronograma de distribución entre materias de dicho itinerario y el resto de asignaturas del grado, donde se señala la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula y en la entidad.

Se indica que el primer año de aplicación del grado dual será en 2019/2020.

5.2. En la evaluación de asignaturas, materias o módulos duales o en alternancia deberá participar tanto la persona que tutoriza la docencia en el aula como la que tutoriza la docencia en la entidad. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos. Dada la relevancia de la evaluación continua y conjunta, la Universidad debería aportar evidencias de una tutorización intensiva conjunta entre entidad /institución y universidad. Por ejemplo, un portafolio del alumnado. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En el caso de itinerarios duales para titulaciones previamente verificadas, la Universidad debe aclarar si quienes cursen el mismo adquirirán alguna

o algunas competencias específicas distintas.:

Se aporta información suficiente en lo referente al seguimiento y la tutorización de las actividades formativas del alumnado. Además, se indica que en la evaluación del alumno o a la alumna participan tanto el tutor o tutora docente como el tutor o tutora de la entidad.

Existe el Cuaderno de Seguimiento del estudiante o la estudiante.

6. Personal académico

6.1. La Universidad debe indicar el perfil del profesorado académico participante en la formación dual y la formación recibida sobre dicho modelo. Asimismo, se señalará el perfil del tutor o tutora de la entidad y la formación recibida sobre el modelo de formación dual.:

Los Departamentos sobre los que recae responsabilidad de la docencia del Itinerario Dual son Economía aplicada I, II, III, IV y V, Economía Financiera I y II, e Historia de Instituciones Económicas.

En la información se concretan las y los docentes que exactamente van a impartir dichas asignaturas, por parte de la Universidad y los responsables de algunas de las empresas. Dado el cargo directivo superior que ocupan muchas de las personas responsables de las tareas de formación en la empresa, se considera que no actuarán de forma aislada, por lo que se requiere se asegure la cantidad y nivel suficiente de personal de la empresa que participará en la formación del alumnado.

Además, se señala que el profesorado y los técnicos y las técnicas de la Empresa recibirán formación para asegurar el buen funcionamiento del itinerario.

También se indica que los y las estudiantes recibirán formación que garantice que el trabajo en la misma se realizará con seguridad y eficacia. Asimismo, se señala que habrá reuniones preparatorias entre el personal de la Universidad y Empresa, con estudiantes, para asegurar la formación de los estudiantes.

De acuerdo con lo indicado por la Universidad, el profesorado y técnicos y técnicas recibirán seminarios sobre Formación Dual en la Universidad. Asimismo, se planifican reuniones entre el tutor o tutora e instructor o instructora que "pueden ayudar en la formación de los instructores".

Por otro lado, se señala que las instructoras y los instructores deberán ser personas licenciadas o graduadas en áreas acordes a la titulación o que cuenten con al menos 6 años de experiencia en puestos de responsabilidad. En cualquier caso, es CEBEK la que en última instancia supervisa la capacidad suficiente del tutor o tutora de la entidad".

Por ello, la Universidad indica que "se va a proceder a conceder la Venia Docendi de los instructores mencionados anteriormente, a los efectos de poder realizar las calificaciones oportunas".

6.2. La Universidad debe señalar las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren, y que deberán especificarse en el convenio con la entidad, o bien en un documento anexo firmado por quienes participan como docentes en la formación dual.:

Se detallan las obligaciones del tutor o tutora de la entidad y el profesorado de la Universidad, que constan en el modelo de convenio a firmar.

También se presenta una Propuesta de Modelo de Convenio Dual. En él se detallan las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren.

7. Recursos materiales y servicios

7.1. La Universidad debe adjuntar el listado de entidades que participen en la formación dual y explicar que acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que el plan de estudios reserva para las actividades en la entidad. En concreto, que el objeto social de las entidades y las instalaciones e infraestructura de personal son adecuadas para el nivel de desarrollo que requiere la adquisición de tales competencias.:

La Universidad, como se ha comentado anteriormente, presenta la relación de empresas del itinerario dual que han mostrado interés en participar en el itinerario DUAL, así como el compromiso de CEBEK de apoyar el itinerario DUAL, mediante el cual se compromete a aportar empresas que acrediten condiciones suficientes para integrarse en el itinerario DUAL.

También, se aporta el convenio marco con CEBEK.

Se asegura que la empresa dispone de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el nivel previsto en el desarrollo de las competencias del título.

La Universidad señala que "La diversidad funcional, el recorrido formativo y la vocación innovadora de internacionalización

que presenten las empresas para acoger a los estudiantes del itinerario dual, serán los ejes estratégicos a considerar para incorporar nuevas empresas".

7.2. La Universidad deberá incluir los convenios firmados con las entidades, o en su caso, el modelo tipo que han suscrito todas ellas por separado o a través de una asociación o clúster del que formen parte. En el convenio se especificará el tipo de formación que recibirán los tutores/as de las entidades.:

La Universidad aporta un convenio marco con CEBEK, en el que se compromete a apoyar el proyecto, así como se aporta un "Borrador del modelo de convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de formación dual entre un centro de la UPV/EHU y una entidad mediante prácticas remuneradas" y el "Borrador del modelo de convenio de colaboración para desarrollo de un programa centro de la UPV/EHU, contrato".

Se aporta un modelo de "Convenio Dual " donde se detalla que la tutora o el tutor deberá tener la formación y perfil adecuados, para entre otros, conocer y evaluar las competencias que deben ser desarrolladas por el alumno o la alumna.

9. Sistema de garantía de la calidad

9.1. La Universidad debe aportar las referencias a la formación dual o en alternancia que se realicen en los procedimientos del sistema de garantía de calidad, indicando su localización en el mismo. En caso de no disponer de la misma deberá presentar el procedimiento de planificación/organización de la enseñanza dual.:

En la Solicitud, la Universidad señala que "a la fecha de presentación de esta solicitud la Facultad de Economía y Empresa se encuentra en el proceso de diseño de su Sistema de Garantía Interna de Calidad. De hecho, hace pocas fechas se ha remitido al Servicio de Calidad y Evaluación Institucional de la UPV/EHU el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Economía y Empresa para su revisión, como paso previo a la solicitud del certificado de su diseño. En el mismo recientemente se ha incorporado alguna referencia explícita al Itinerario de Formación Dual, como acción de mejora. No obstante, este Sistema incluye varios procedimientos que son de aplicación a la formación Dual", como acción de mejora.

Asimismo, se señala: "Además, para la aprobación de este Itinerario se ha elaborado una memoria que describe el proceso general de la formación dual y de cada uno de los subprocesos claves en los que se puede descomponer, y que se ha tomado como referencia para completar los distintos apartados de la presente solicitud" y se aportan detalles sobre los procedimientos de la formación dual (véase Anexo I). Asimismo, en la Solicitud (Anexo I) se señala la constitución de una nueva comisión que será la encargada de apoyar en todo el proceso relativo al Itinerario Dual a la persona responsable del mismo.

Compromisos a adquirir objeto de seguimiento

- Con el fin de garantizar anualmente que cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la Universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa.
- Aportar la nueva memoria verificada incluyendo el nuevo itinerario Dual propuesto y la información que en ella se requiere para verificar dicho itinerario.
- Incorporar en la solicitud y en la memoria verificada que el tutor o tutora de la entidad debe contar con el visto bueno (Venía Docente) de la universidad.
- Incorporar en la solicitud y en la memoria verificada los criterios establecidos para incorporar nuevas empresas en titulaciones duales.
- En los futuros informes de seguimiento se debe aportar mayor concreción en la composición y las funciones de la comisión mixta, así como, evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, si la frecuencia de reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir o si los tutores o tutoras de empresa son suficientemente representativos.
- Publicar y actualizar la información en relación a los criterios de acceso y admisión en la página web.
- Mantener el nivel de remuneración que se ha indicado en la solicitud al alumnado que realiza la formación dual.
- Aportar información concreta y detallada de la formación que se recibe y de las jornadas en que ha participado el profesorado.
- Concretar las y los tutores académicos/os, con experiencia dual, que participan en la impartición del título.

- Asegurar la cantidad y nivel suficiente del personal de la empresa que participará en la formación del alumnado de manera que se garantice el buen funcionamiento del itinerario.
 - Presentar un modelo genérico donde se recoja la dedicación del tutor de la entidad al estudiante.
 - Especificar el procedimiento de seguimiento y evaluación para mantener a la empresa en el programa.
 - Aportar durante el seguimiento los convenios firmados por las entidades participantes en la formación dual.
 - Aportar el procedimiento específico para formación dual que actualmente está en proceso de elaboración.
-

Lo establecido en este informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la universidad renuncia a presentar alegaciones y este informe pasará a tener carácter de informe definitivo.